

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3335 SUMARIO

Nº 4882: Resolución mediante la cual se designa, a la ciudadana **SHARBELIS MORELIA COLMENARES GARCIA**, en el cargo de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

Nº 4883: Resolución mediante la cual se designa, a la ciudadana **EUCARI DAVIALITH MORILLO URIBE**, en el cargo de **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

Nº 4884: Resolución mediante la cual se designa, a la ciudadana **MONICA ESTEFANIA MONTENEGRO ALVAREZ**, en el cargo de **DIRECTORA DE SALUD MENTAL (PSICOLOGÍA) DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

Nº 4885: Resolución mediante la cual se designa, a la ciudadana **MARIA EUGENIA DEL VALLE**

QUEVEDO FIGUERA, en el cargo de **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

Nº 4886: Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana **MARIANGELA GIL CASTILLO**, en el cargo de **DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA MUJER DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

Nº 4887: Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana **LUISA HERRERA ALBARRAN**, en el cargo de **DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

Nº 4888: Resolución mediante la cual se designa al ciudadano **CARLOS JAVIER CELIS SILVA**, en el cargo de **COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

Nº 4889: Resolución mediante la cual se designa, a la ciudadana **KARLA SHANELLYS BRICEÑO COL-**

MENARES, en el cargo de **COORDINADORA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

Nº 4890: Resolución mediante la cual se designa, a la ciudadana **ORIANA MERCEDES ANZOLA URBINA**, en el cargo de **COORDINADORA DE COMPRAS DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

Nº 4891: Resolución mediante la cual se designa, a la ciudadana **BARBARA VANESA FLAMES MONZON**, en el cargo de **AUDITORA INTERNA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

Nº 4882:

RESOLUCIÓN Nº: 003/2025/IMA

GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
ARAGUA (IMA)
(ENCARGADA)

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Numeral 6 del Artículo 12 de la Ley del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), en concordancia con lo establecido en el Artículo 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; según lo preceptuado en el Artículo 17, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Aragua, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 3586, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Extraordinaria, de fecha 17 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), tiene como finalidad primordial velar por el cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales fundamentales; promoción y fomento de la igualdad social de ambos sexos; la participación de la mujer en la actividad política, económica, social, civil o en cualquier otra; la atención, orientación, formación y capacitación de la mujer en cuanto a sus derechos, reivindicaciones, necesidades y su papel frente a la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) se establece ejercer la dirección ejecutiva y administrativa del Instituto.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) corresponde nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, de conformidad con la Ley y previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios de libre nombramiento y remoción serán aquellos nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son aquellos cuyas funciones requieren de un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, es de libre nombramiento y remoción por parte de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

RESUELVE

ARTÍCULO 1.

SE DESIGNA, a la ciudadana **SHARBELIS MORELIA COLMENARES GARCIA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-19.364.219**, en el cargo de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

ARTÍCULO 2.

Se establecen las siguientes funciones, deberes y atribuciones del **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**:

- Formula políticas financieras que permitan optimizar el uso de los recursos
- Controla la disponibilidad bancaria, así como las obligaciones contraídas con terceros.
- Controla la contabilidad general asegurando el adecuado registro de gastos por partidas.
- Vela por la emisión de los reportes financieros exigidos.
- Prepara y elabora los estados financieros y cuadros demostrativos de la ejecución del presupuesto de gastos.
- Coordina y controla los aspectos relacionados con los servicios generales, compras y suministros.
- Coordina y controla todo lo relativo a los activos y bienes.

- Controla la elaboración oportuna de los Estados de Resultado y Balance.
- Coordina y Controla los pagos de los proveedores de bienes y servicios.
- Elaboración de los presupuestos.
- Vigilar que se cumpla en la Dirección de Administración y Finanzas, el sistema de control interno establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público.
- Supervisar y evaluar las funciones de las áreas de su dirección, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los planes, proyectos y programas en desarrollo.
- Supervisar y evaluar los sistemas informáticos que manejan las dependencias a su cargo, con el fin de garantizar la seguridad, integridad y la fluidez de los procesos, administrativos, financieros y operativos.
- Asesorar a la Presidenta del Instituto y a la Coordinación Ejecutiva en materia de políticas institucionales y operacionales, mediante el análisis estratégico con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- Realiza cualquier otra función que le asigne la Presidencia Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

ARTÍCULO 3.

La ciudadana supra identificada devengará un sueldo mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 376,00)**, suma que se erogará con cargo a la partida N° 4.01.01.36.00, más una prima de profesionalización del treinta y cinco (35%), que será pagada en relación al salario básico percibido por el funcionario, suma que se erogará con cargo a la partida N° 4.01.03.48.00.

ARTÍCULO 4.

Notifíquese a la ciudadana supra identificado del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.

La Directora de Talento Humano del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) velará de la ejecución de lo establecido en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), En Maracay, a los 01 día del mes de agosto del año 2025.

LCDA. GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA (FDO)
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA) (ENCARGADA)
DECRETO N° 4858 PUBLICADO EN G.O. ORDINARIA DEL ESTADO ARAGUA N° 3323 DE FECHA 02/07/2025

N° 4883:

RESOLUCIÓN N°: 004/2025/IMA

GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER ARAGUA (IMA)
(ENCARGADA)

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Numeral 6 del Artículo 12 de la Ley del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), en concordancia con lo establecido en el Artículo 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; según lo preceptuado en el Artículo 17, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Aragua, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3586, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Extraordinaria, de fecha 17 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), tiene como finalidad primordial velar por el cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales fundamentales; promoción y fomento de la igualdad social de ambos sexos; la participación de la mujer en la actividad política, económica, social, civil o en cualquier otra; la atención, orientación, formación y capacitación de la mujer en cuanto a sus derechos, reivindicaciones, necesidades y su papel frente a la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) se establece ejercer la dirección ejecutiva y administrativa del Instituto.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) corresponde nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, de conformidad con la Ley y previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios de libre nombramiento y remoción serán aquellos nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son aquellos cuyas funciones requieren de un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**, es de libre nombramiento y remoción por parte de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

RESUELVE

ARTÍCULO 1.

SE DESIGNA, a la ciudadana **EUCARIDAVIALITH MORILLO URIBE**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 20.109.302**, en el cargo de **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

ARTÍCULO 2.

Se establecen las siguientes funciones, deberes y atribuciones del **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**:

- Formula políticas financieras que permitan optimizar el uso de los recursos
- Verifica el cálculo de las prestaciones sociales, horas extraordinarias, viáticos, bonificaciones u otras prestaciones pecuniarias, de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública, Reglamento de la Ley de carrera Administrativa, Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, convenios colectivos de trabajo.
- Registra y controla todos los movimientos de personal, trámites para cambios en nómina, pagos de beneficios contractuales y demás movimientos en relación con el trabajador.

- Revisa y controla la aplicación del Registro de Información del Cargo (RIC).
- Compara los listados de movimiento de ingresos y egresos emanados por el I.V.S.S. contra el listado emitido por nómina para hacer los ajustes necesarios.
- Verifica el personal que se encuentra de reposo para preparar expediente de evaluación médica ocupacional.
- Realiza nóminas regulares, bonificación de fin de año, útiles escolares, juguetes, uniformes, suplencias, becas, jubilados, incapacitados y adelantos de prestaciones.
- Redacta comunicaciones y/o oficios así como puntos de cuentas y puntos de información
- Dirige, coordina y supervisa la aplicación y desarrollo de programas de clasificación y remuneración de cargos, reclutamiento y selección, adiestramiento y calificación de servicios.
- Coordina la elaboración del Registro de Estructura de Cargos (REC) para cada ejercicio fiscal, realiza estudios de clasificación y remuneración de cargos.
- Dirige la tramitación de movimientos de personal y sus actividades inherentes a la incorporación de funcionarios a la carrera administrativa.
- Asesorar a la Presidenta del Instituto y a la Coordinación Ejecutiva en materia de políticas institucionales y operacionales, mediante el análisis estratégico con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- Realiza cualquier otra función que le asigne la Presidencia Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

ARTÍCULO 3.

La ciudadana supra identificada devengará un sueldo mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 376,00)**, suma que se erogará con cargo a la partida Nº 4.01.01.36.00, más una prima de profesionalización veinticinco **(25%)**, que será pagada en relación al salario básico percibido por el funcionario, suma que se

erogará con cargo a la partida N° 4.01.03.48.00.

ARTÍCULO 4. Notifíquese a la ciudadana supra identificado del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. La Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) velará de la ejecución de lo establecido en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), En Maracay, al 01 día del mes de agosto del año 2025.

LCDA. GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA (FDO)
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA) (ENCARGADA)
DECRETO N° 4858 PUBLICADO EN G.O. ORDINARIA DEL ESTADO ARAGUA N° 3323 DE FECHA 02/07/2025

N° 4884:

RESOLUCIÓN N°: 005/2025/IMA

GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER ARAGUA (IMA)
(ENCARGADA)

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Numeral 6 del Artículo 12 de la Ley del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), en concordancia con lo establecido en el Artículo 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; según lo preceptuado en el Artículo 17, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Aragua, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3586, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Extraordinaria, de fecha 17 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), tiene como finalidad primordial velar por el cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales fundamentales; promoción y fomento de la igualdad social de ambos sexos; la participación de la mujer en la actividad política, económica, social, civil o en cualquier otra; la atención, orientación, formación y capacitación de la mujer en cuanto a sus derechos, reivindicaciones, necesidades y su papel frente a la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) se establece ejercer la dirección ejecutiva y administrativa del Instituto.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) corresponde nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, de conformidad con la Ley y previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios de libre nombramiento y remoción serán aquellos nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son aquellos cuyas funciones requieren de un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que la estructura Dimensionada de cargos sufrió una modificación donde la Dirección de Formación Integral pasa a ser la Dirección de Salud Mental (Psicología).

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL (PSICOLOGÍA)**, es de libre nombramiento y remoción por parte de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

RESUELVE

ARTÍCULO 1.

SE DESIGNA, a la ciudadana **MONICA ESTEFANIA MONTENEGRO ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-21.426.636**, en el cargo de **DIRECTORA DE SALUD MENTAL (PSICOLOGÍA) DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

ARTÍCULO 2.

Se establecen las siguientes funciones, deberes y atribuciones de la **DIRECTORA DE SALUD MENTAL (PSICOLOGÍA)**:

- Participa en reuniones periódicas con el equipo de trabajo a fin de discernir sobre los problemas críticos observados en los usuarios y usuarias para obtener o suministrar sugerencias de solución.
- Dicta charlas de orientación. Participa en la elaboración de programas de evaluación

motivacional y desarrollo personal.

- Diseña y valida instrumentos psicométricos.

- Presenta informes periódicos de los resultados de las pruebas, diagnósticos y tratamientos.

- Analiza los fenómenos estudiados con el fin de establecer un diagnóstico que permita comprender la estructura, funcionamiento y génesis de los mismos, así como establecer un pronóstico y las sugerencias y recomendaciones pertinentes.

- Participa en la planificación, desarrollo y evaluación de campañas educativas diversas.

- Elabora, organiza y efectúa ensayos psicológicos para determinar las características físicas mentales y de otro tipo.

- Tabula y analiza los resultados de las pruebas.

- Realiza cualquier otra función que le asigne la Presidencia Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

ARTÍCULO 3.

La ciudadana supra identificada devengará un sueldo mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 376,00)**, suma que se erogará a la partida N° 4.01.36.00, más una prima de profesionalización del veinticinco por ciento (**25%**), que será pagada en relación al salario básico percibido por el funcionario, suma que se erogará con cargo a la partida N° 4.01.03.48.00.

ARTÍCULO 4.

Notifíquese a la ciudadana supra identificada del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.

La Directora de Talento Humano del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) velará de la ejecución de lo establecido en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), En Maracay, al 01 día del mes de agosto del año 2025.

LCDA. GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA (FDO)

PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA) (ENCARGADA)

DECRETO N° 4858 PUBLICADO EN G.O. ORDINARIA DEL ESTADO ARAGUA N° 3323 DE FECHA 02/07/2025

N° 4885:

RESOLUCIÓN N°: 006/2025/IMA

GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER

ARAGUA (IMA)
(ENCARGADA)

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Numeral 6 del Artículo 12 de la Ley del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), en concordancia con lo establecido en el Artículo 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; según lo preceptuado en el Artículo 17, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Aragua, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3586, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Extraordinaria, de fecha 17 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), tiene como finalidad primordial velar por el cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales fundamentales; promoción y fomento de la igualdad social de ambos sexos; la participación de la mujer en la actividad política, económica, social, civil o en cualquier otra; la atención, orientación, formación y capacitación de la mujer en cuanto a sus derechos, reivindicaciones, necesidades y su papel frente a la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) se establece ejercer la dirección ejecutiva y administrativa del Instituto.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) corresponde nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, de conformidad con la Ley y previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios de libre nombramiento y remoción serán aquellos nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son aquellos cuyas funciones requieren de un alto grado de confidencialidad en

los despachos de las máximas autoridades de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, es de libre nombramiento y remoción por parte de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

RESUELVE

ARTÍCULO 1.

SE DESIGNA, a la ciudadana **MARIA EUGENIA DEL VALLE QUEVEDO FIGUERA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-27.878.957**, en el cargo de **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

ARTÍCULO 2.

Se establecen las siguientes funciones, deberes y atribuciones de la **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**:

- Planifica, programa, coordina y supervisa el trabajo realizado por personal a su cargo, señalando los lineamientos técnicos a seguir.
- Planifica, coordina y supervisa la realización de estudios y análisis de planes y programas.
- Coordina el cumplimiento de los planes y la compatibilidad entre los mismo.
- Participa en la implantación de políticas definidas para alcanzar las metas previstas en los planes.
- Estudia, diseña, coordina y supervisa la implantación del sistema de planificación.
- Elabora métodos y procedimientos para la estructuración y presentación de datos estadísticos y la actualización de las mismas.
- Evalúa la estructura, diseño y ejecución de los planes de desarrollo y de la memoria y cuenta de la Institución.
- Supervisa la recopilación, clasificación y análisis de la información necesaria para la elaboración y control de planes y programas.
- Coordina la distribución de las asignaciones presupuestarias por partidas según el clasificador presupuestario.

- Lleva el gasto presupuestario de las unidades o dependencias.
- Verifica y chequea justificaciones de las solicitudes presupuestarias en relación de: asignaciones y modificaciones.
- Supervisa el cálculo del anteproyecto y proyecto presupuestario por dependencia administrativa.
- Prepara trimestralmente las programaciones y reprogramaciones presupuestarias de gastos.
- Coordina el Plan Operativo (POA) y el presupuesto anual, a manera de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del programa.
- Elabora solicitudes de ajustes y modificaciones presupuestarias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Verifica y registra los gastos del presupuesto por códigos.
- Coordina y controla el presupuesto asignado.
- Elabora solicitudes de ajustes y modificaciones presupuestarias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Compara los cuadros estadísticos de cada período para observar la variación del presupuesto.
- Distribuye las asignaciones ajustándose a las cifras presupuestadas.
- Asesorar a la Presidenta del Instituto y a la Coordinación Ejecutiva en materia de políticas institucionales y operacionales, mediante el análisis estratégico con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- Realiza cualquier otra función que le asigne la Presidencia Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

ARTÍCULO 3.

La ciudadana supra identificada devengará un sueldo mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 376,00)**, suma que se erogará con cargo a la partida Nº 4.01.01.36.00, más una prima de profesionalización veinticinco (25%), que será pagada en relación al salario básico percibido por el funcionario, suma que se erogará con cargo a la partida Nº 4.01.03.48.00.

ARTÍCULO 4. Notifíquese a la ciudadana supra identificado del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. L a Directora de Talento Humano del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) velará de la ejecución de lo establecido en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), En Maracay, al 01 día del mes de agosto del año 2025.

LCDA. GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA (FDO)
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA) (ENCARGADA)
DECRETO N° 4858 PUBLICADO EN G.O. ORDINARIA DEL ESTADO ARAGUA N° 3323 DE FECHA 02/07/2025

N° 4886:

RESOLUCIÓN N°: 007/2025/IMA

GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER ARAGUA (IMA)
(ENCARGADA)

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Numeral 6 del Artículo 12 de la Ley del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), en concordancia con lo establecido en el Artículo 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; según lo preceptuado en el Artículo 17, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Aragua, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3586, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Extraordinaria, de fecha 17 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), tiene como finalidad primordial velar por el cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales fundamentales; promoción y fomento de la igualdad social de ambos sexos; la participación de la mujer en la actividad política, económica, social, civil o en cualquier otra; la atención, orientación, formación y capacitación de la mujer en cuanto a sus derechos, reivindicaciones, necesidades y su papel frente a la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) se establece ejercer

la dirección ejecutiva y administrativa del Instituto.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) corresponde nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, de conformidad con la Ley y previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios de libre nombramiento y remoción serán aquellos nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son aquellos cuyas funciones requieren de un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA MUJER**, es de libre nombramiento y remoción por parte de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

RESUELVE

ARTÍCULO 1. **SE DESIGNA**, a la ciudadana **MARIANGELA GIL CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 26.612.942**, en el cargo de **DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA MUJER DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

ARTÍCULO 2. Se establecen las siguientes funciones, deberes y atribuciones de la **DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA MUJER:**

- Dirige coordina y supervisa las labores jurídicas que realizan un grupo de abogados a su cargo.
- Revisa proyectos de leyes, decretos reglamentos, resoluciones e instrumentos jurídicos en general.
- Determina la doctrina jurídica a seguirse en la aplicación de leyes especiales.
- Promueve y activa procesos judiciales.

- Realiza trámites ante los tribunales.
- Interpreta textos legales, jurisprudenciales y doctrinales para dar fundamento jurídico a las decisiones de la Institución.
- Dicta cursos y charlas informativas al personal de la Institución, pertinentes a aspectos legales y normativas vigentes.
- Atiende consultas que le sean formuladas sobre la unidad donde labora.
- Presenta informes técnicos y otros documentos de carácter legal.
- Asesorar a la Presidenta del Instituto y a la Coordinación Ejecutiva en materia de políticas institucionales y operacionales, mediante el análisis estratégico con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- Realiza cualquier otra función que le asigne la Presidencia Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

ARTÍCULO 3.

La ciudadana supra identificada devengará un sueldo mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 376,00)**, suma que se erogará con cargo a la partida N° 4.01.01.36.00, más una prima de profesionalización veinticinco **(25%)**, que será pagada en relación al salario básico percibido por el funcionario, suma que se erogará con cargo a la partida N° 4.01.03.48.00.

ARTÍCULO 4.

Notifíquese a la ciudadana supra identificado del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.

La Directora de Talento Humano del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) velará de la ejecución de lo establecido en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), En Maracay, al 01 día del mes de agosto del año 2025.

LCDA. GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA (FDO)
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA) (ENCARGADA)
DECRETO N° 4858 PUBLICADO EN G.O. ORDINARIA DEL ESTADO ARAGUA N° 3323 DE FECHA 02/07/2025

N° 4887:

RESOLUCIÓN N°: 008/2025/IMA

GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER ARAGUA (IMA)
(ENCARGADA)

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Numeral 6 del Artículo 12 de la Ley del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), en concordancia con lo establecido en el Artículo 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; según lo preceptuado en el Artículo 17, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Aragua, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3586, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Extraordinaria, de fecha 17 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), tiene como finalidad primordial velar por el cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales fundamentales; promoción y fomento de la igualdad social de ambos sexos; la participación de la mujer en la actividad política, económica, social, civil o en cualquier otra; la atención, orientación, formación y capacitación de la mujer en cuanto a sus derechos, reivindicaciones, necesidades y su papel frente a la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) se establece ejercer la dirección ejecutiva y administrativa del Instituto.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) corresponde nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, de conformidad con la Ley y previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios de libre nombramiento y remoción serán aquellos nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son aquellos cuyas

funciones requieren de un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**, es de libre nombramiento y remoción por parte de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

RESUELVE

ARTÍCULO 1.

SE DESIGNA, a la ciudadana **LUISA HERRERA ALBARRAN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 18.490.670**, en el cargo de **DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

ARTÍCULO 2.

Se establecen las siguientes funciones, deberes y atribuciones de la **DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**:

- Desarrolla planes y estrategias para el tratamiento social de aquellos problemas que afectan a determinados sectores de la comunidad.
- Supervisa el estudio y análisis de los problemas que afectan a determinados sectores de la población utilizando el método de la investigación científica.
- Coordina los programas que le corresponde desarrollar a través del conocimiento de los recursos comunales y evalúa si los objetivos se han cumplido.
- Planifica la estructuración técnica y administrativa de las unidades de servicio social de la Institución.
- Realiza trabajos con los profesionales en su campo y campos afines.
- Coordina los programas de los servicios a su cargo y establece contacto con los demás entes adscritos y recursos de la comunidad.
- Establece conjunto con el personal respectivo, los objetivos de la política social del Estado.
- Emite opiniones de los casos de ayuda social solicitadas por los trabajadores y público en general.

- Mantiene contacto directo con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que prestan ayudas sociales.
- Revisa el control de los seguimientos realizados a casos remitidos a otras Instituciones.
- Analiza los informes técnicos periódicos presentados por los promotores sociales para evaluar su funcionamiento.
- Asesorar a la Presidenta del Instituto y a la Coordinación Ejecutiva en materia de políticas institucionales y operacionales, mediante el análisis estratégico con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- Realiza cualquier otra función que le asigne la Presidencia Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

ARTÍCULO 3.

La ciudadana supra identificada devengará un sueldo mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 376,00)**, suma que se erogará con cargo a la partida N° 4.01.01.36.00, más una prima de profesionalización veinticinco **(25%)**, que será pagada en relación al salario básico percibido por el funcionario, suma que se erogará con cargo a la partida N° 4.01.03.48.00.

ARTÍCULO 4.

Notifíquese a la ciudadana supra identificado del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.

La Directora de Talento Humano del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) velará de la ejecución de lo establecido en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), En Maracay, al 01 día del mes de agosto del año 2025.

LCDA. GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA (FDO)
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA) (ENCARGADA)
DECRETO N° 4858 PUBLICADO EN G.O. ORDINARIA DEL ESTADO ARAGUA N° 3323 DE FECHA 02/07/2025

RESOLUCIÓN Nº: 009/2025/IMA

GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
ARAGUA (IMA)
(ENCARGADA)

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Numeral 6 del Artículo 12 de la Ley del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), en concordancia con lo establecido en el Artículo 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; según lo preceptuado en el Artículo 17, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Aragua, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3586, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Extraordinaria, de fecha 17 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), tiene como finalidad primordial velar por el cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales fundamentales; promoción y fomento de la igualdad social de ambos sexos; la participación de la mujer en la actividad política, económica, social, civil o en cualquier otra; la atención, orientación, formación y capacitación de la mujer en cuanto a sus derechos, reivindicaciones, necesidades y su papel frente a la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) se establece ejercer la dirección ejecutiva y administrativa del Instituto.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) corresponde nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, de conformidad con la Ley y previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios de libre nombramiento y remoción serán aquellos nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son aquellos cuyas funciones requieren de un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **COORDINADOR EJECUTIVO**, es de libre nombramiento y remoción por parte de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

ARTÍCULO 1.

SE DESIGNA, al ciudadano **CARLOS JAVIER CELIS SILVA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-20.695.781**, en el cargo de **COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

ARTÍCULO 2.

Se establecen las siguientes funciones, deberes y atribuciones del **COORDINADOR EJECUTIVO**:

- Ejercer la Coordinación ejecutiva del Instituto.
- Coordinar la elaboración de los proyectos sobre políticas y programas, el plan operativo anual, estructura de funcionamiento, manuales, sistemas y procedimientos, informe anual, contratos o convenios, informe trimestral de actividades y otros informes y cuadros estadísticos requeridos.
- Formular el Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Elaborar y registrar el inventario de bienes.
- Tramitar los compromisos y pagos.
- Velar por el cumplimiento de las normas contables y la preparación de los estados financieros.
- Las demás que le atribuya el Reglamento.
- Realiza cualquier otra función que le asigne la Presidencia Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

ARTÍCULO 3.

El ciudadano supra identificado devengará un sueldo mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 363,00)**, suma que se erogará con cargo a la partida N° 4.01.01.36.00.

ARTÍCULO 4.

Notifíquese al ciudadano supra identificado del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.

La Directora de Talento Humano del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) velará de la ejecución de lo establecido en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), En Maracay, a los 01 días del mes de Agosto 2025.

LCDA. GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA (FDO)
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA) (ENCARGADA)
DECRETO N° 4858 PUBLICADO EN G.O. ORDINARIA DEL ESTADO ARAGUA N° 3323 DE FECHA 02/07/2025

N° 4889:

RESOLUCIÓN N°: 010/2025/IMA

GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER ARAGUA (IMA)
(ENCARGADA)

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Numeral 6 del Artículo 12 de la Ley del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), en concordancia con lo establecido en el Artículo 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; según lo preceptuado en el Artículo 17, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Aragua, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3586, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Extraordinaria, de fecha 17 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), tiene como finalidad primordial velar por el cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales fundamentales; promoción y fomento de la igualdad social de ambos sexos; la participación de la mujer en la actividad política, económica, social, civil o en cualquier otra; la atención, orientación, formación y capacitación de la mujer en cuanto a sus derechos, reivindicaciones, necesidades y su papel frente a la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) se establece ejercer la dirección ejecutiva y administrativa del Instituto.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) corresponde nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, de conformidad con la Ley y previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios de libre nombramiento y remoción serán aquellos nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son aquellos cuyas funciones requieren de un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **COORDINADORA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA**, es de libre nombramiento y remoción por parte de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

RESUELVE

ARTÍCULO 1.

SE DESIGNA, a la ciudadana **KARLA SHANELLYS BRICEÑO COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-29.690.521**, en el cargo de **COORDINADORA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

ARTÍCULO 2.

- Se establecen las siguientes funciones, deberes y atribuciones de la **COORDINADORA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA**:
- Recibe y clasifica todos los documentos, debidamente enumerados que le sean asignados (comprobante de ingreso, cheques nulos, cheques pagados, cuentas por cobrar y otros).
- Revisa y analiza los libros auxiliares afín de mantener actualizada la contabilidad fiscal.
- Codifica las cuentas de acuerdo a la información y a los lineamientos establecidos.
- Prepara y certifica los estados financieros de fin de ejercicio con sus correspondientes notas, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
- Contabiliza mensualmente los saldos de los bancos en el libro mayor; retenciones y órdenes de pago.
- Prepara relaciones de órdenes de compras especiales y permanentes.
- Participa en la elaboración de los estados financieros.

- Lleva el archivo de su dependencia en forma organizada y oportuna, con el fin de atender los requerimientos o solicitudes de información tanto internas como externas.
- Clasifica y registra la información financiera de conformidad con el plan de cuentas establecido.
- Elabora comprobantes de los movimientos contables.
- Revisa y registra transacciones financieras y presupuestarias en el sistema de contabilidad.
- Realiza los asientos de apertura y cierre en los diferentes libros de contabilidad, para obtener los balances generales de las diferentes cuentas.
- Prepara informes sobre la situación financiera que exijan los entes de control correspondientes.
- Elabora cuadros analíticos contables de cierres del ejercicio de los diferentes gastos imputados a las órdenes de avance y créditos adicionales, así como los registros al fisco nacional y elabora la correspondiente rendición de cuentas.
- Elabora balances de comprobación con sus soportes respectivos y cuadros estadísticos, informes, cheques, comprobantes de rendiciones de cuenta para tabulación y archivo.
- Realiza conciliaciones bancarias, transferencias y otros.
- Realiza cualquier otra función que le asigne la Presidencia Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

ARTÍCULO 3.

La ciudadana supra identificada devengará un sueldo mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 363,00)**, suma que se erogará a la partida N° 4.01.36.00, más una prima de profesionalización del veinte por ciento (20%), que será pagada en relación al salario básico percibido por el funcionario, suma que se erogará con cargo a la partida N° 4.01.03.48.00.

ARTÍCULO 4.

Notifíquese al ciudadano supra identificado del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.

La Directora de Talento Humano del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) velará de la ejecución de lo establecido en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), En Maracay, al 01 día del mes de agosto del año 2025.

LCDA. GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA (FDO)
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA) (ENCARGADA)
DECRETO N° 4858 PUBLICADO EN G.O. ORDINARIA
DEL ESTADO ARAGUA N° 3323 DE FECHA 02/07/2025

N° 4890:

RESOLUCIÓN N°: 011/2025/IMA

GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
ARAGUA (IMA)
(ENCARGADA)

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Numeral 6 del Artículo 12 de la Ley del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), en concordancia con lo establecido en el Artículo 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; según lo preceptuado en el Artículo 17, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Aragua, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3586, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Extraordinaria, de fecha 17 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), tiene como finalidad primordial velar por el cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales fundamentales; promoción y fomento de la igualdad social de ambos sexos; la participación de la mujer en la actividad política, económica, social, civil o en cualquier otra; la atención, orientación, formación y capacitación de la mujer en cuanto a sus derechos, reivindicaciones, necesidades y su papel frente a la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) se establece ejercer la dirección ejecutiva y administrativa del Instituto.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) corresponde nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, de conformidad con la Ley y previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios de libre nombramiento y remoción serán aquellos nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son aquellos cuyas funciones requieren de un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **COORDINADORA DE COMPRAS**, es de libre nombramiento y remoción por parte de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

RESUELVE

ARTÍCULO 1.

SE DESIGNA, a la ciudadana **ORIANA MERCEDES ANZOLA URBINA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.198.697**, en el cargo de **COORDINADORA DE COMPRAS DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**.

ARTÍCULO 2.

Se establecen las siguientes funciones, deberes y atribuciones de la **COORDINADORA DE COMPRAS**:

- Recibe y verifica requisiciones, órdenes de compras y de servicios y sus correspondientes anexos.
- Verifica la disponibilidad presupuestaria para la realización de las compras.
- Lleva el control del archivo de los proveedores, órdenes de compra, cotizaciones recibidas y demás documentos relacionados con las compras.
- Realiza y clasifica expedientes de proveedores.
- Solicita cotizaciones a los proveedores basada en las características de la compra.
- Recibe, estudia y analiza cotizaciones y presupuestos de acuerdo a las requisiciones.

- Efectúa seguimiento a los procesos administrativos relacionados con la adquisición de bienes y servicios.
- Elabora acta de entrega de los materiales.
- Orienta técnicamente en el área de su competencia.
- Recibe los materiales y organiza.
- Contacta y/o atiende a proveedores que han solicitado las compras.
- Realiza el chequeo y verificación de los materiales y equipos adquiridos.
- Elabora informes de las actividades realizadas.
- Realiza cualquier otra función que le asigne la Presidencia Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

ARTÍCULO 3.

La ciudadana supra identificada devengará un sueldo mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 363,00)**, suma que se erogará a la partida Nº 4.01.36.00, más una prima de profesionalización del veinte por ciento (**20%**), que será pagada en relación al salario básico percibido por el funcionario, suma que se erogará con cargo a la partida Nº 4.01.03.48.00.

ARTÍCULO 4.

Notifíquese al ciudadano supra identificado del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.

La Directora de Talento Humano del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) velará de la ejecución de lo establecido en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), En Maracay, al 01 día del mes de agosto del año 2025.

LCDA. GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA (FDO)
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA) (ENCARGADA)
DECRETO Nº 4858 PUBLICADO EN G.O. ORDINARIA
DEL ESTADO ARAGUA Nº 3323 DE FECHA 02/07/202

RESOLUCIÓN Nº: 012/2025/IMA

GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCÍA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
ARAGUA (IMA)
(ENCARGADA)

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Numeral 6 del Artículo 12 de la Ley del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), en concordancia con lo establecido en el Artículo 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; según lo preceptuado en el Artículo 17, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Aragua, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 3586, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Extraordinaria, de fecha 17 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), tiene como finalidad primordial velar por el cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales fundamentales; promoción y fomento de la igualdad social de ambos sexos; la participación de la mujer en la actividad política, económica, social, civil o en cualquier otra; la atención, orientación, formación y capacitación de la mujer en cuanto a sus derechos, reivindicaciones, necesidades y su papel frente a la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) se establece ejercer la dirección ejecutiva y administrativa del Instituto.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) corresponde nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, de conformidad con la Ley y previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios de libre nombramiento y remoción serán aquellos nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son aquellos cuyas funciones requieren de un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **AUDITORA INTERNA**, es de libre nombramiento y remoción por parte de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

ARTÍCULO 1.

SE DESIGNA, a la ciudadana **BARBARA VANESA FLAMES MONZON**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 26.302.383**, en el cargo de **AUDITORA INTERNA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA (IMA)**, hasta que se lleve a cabo el concurso respectivo.

ARTÍCULO 2.

Se establecen las siguientes funciones, deberes y atribuciones de la **AUDITORA INTERNA**:

- Programa la ejecución de las auditorías que se realizarán durante el ejercicio fiscal.
- Elabora el plan anual de trabajo, estipulando tiempos y prioridades, de conformidad con las normas de auditoría.
- Revisa los papeles de trabajo presentados por las dependencias, emite las observaciones como resultados de las auditorías practicadas.
- Realiza arqueos de cajas a los fondos y caja chica a las diferentes dependencias de la Institución para verificar el manejo de los mismos.
- Realiza auditoría a las unidades generadoras de ingresos, verificando los ingresos y gastos en un determinado período.
- Ejecuta planes de seguimiento para constatar si las observaciones realizadas en auditorías anteriores, se siguen evidenciando en las presentes o han sido solventadas.
- Recopila manuales, leyes, reglamentos y demás normativas en cada auditoría.
- Denuncia ante las autoridades competentes, la comisión de posibles delitos o faltas, que afectan los intereses del estado.
- Vela por el estricto cumplimiento de las obligaciones legales vigentes en las operaciones financieras de la fundación y que las mismas se ajustan a las normas y procedimientos internos.
- Diseña instrumentos de recolección de información, para la ejecución de auditorías.
- Mantiene informada a las áreas

pertinentes, referente a las disposiciones, normas y procedimientos de gestión que regulen la actividad del órgano de control interno.

- Presenta informes técnicos periódicos.

- Asesorar a la Presidenta del Instituto y a la Coordinación Ejecutiva en materia de políticas institucionales y operacionales, mediante el análisis estratégico con el fin de facilitar la toma de decisiones.

- Realiza cualquier otra función que le asigne la Presidencia Instituto de la Mujer de Aragua (IMA).

ARTÍCULO 3.

La ciudadana supra identificada devengará un sueldo mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 376,00)**, suma que se erogará con cargo a la partida N° 4.01.01.36.00, más una prima de profesionalización veinticinco **(25%)**, que será pagada en relación al salario básico percibido por el funcionario, suma que se erogará con cargo a la partida N° 4.01.03.48.00.

ARTÍCULO 4.

Notifíquese a la ciudadana supra identificado del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.

La Directora de Talento Humano del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA) velará de la ejecución de lo establecido en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidenta del Instituto de la Mujer de Aragua (IMA), En Maracay, al 01 día del mes de agosto del año 2025.

**LCDA. GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES
GARCÍA (FDO)
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE
ARAGUA (IMA) (ENCARGADA)
DECRETO N° 4858 PUBLICADO EN G.O. ORDINARIA
DEL ESTADO ARAGUA N° 3323 DE FECHA 02/07/2025**